



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No. 056 de 2024
(04 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PREVENTIVA PARA EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4 - GMT 803, PROPIEDAD DE LA NLB”

La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, ordenanza 032 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá -NLB.
2. Que la misión de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB es Generar recursos que contribuyan a la financiación de la salud, educación y recreación del Departamento de Boyacá, con un equipo humano altamente calificado, que establezca las pautas del mejoramiento continuo en la producción y comercialización de nuestros productos en el país y el exterior.
3. Que, en desarrollo de su objeto social, el cual se encuentra directamente relacionado con la explotación del monopolio rentístico de los licores, actualmente cuenta con un parque automotor, que se encuentra constituido con el Carro valla de la NLB, utilizado para labores de orden comercial y de publicidad y un vehículo tipo camioneta PICK UP, utilizada para el transporte y movilización de los funcionarios de la entidad, correspondiente a eventos empresariales comerciales y de gobierno.
4. Que, en el año 2022, la NLB, adelantó proceso de invitación abierta N° IA-013 DE 2022, por medio de la cual se pretendía la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CON DESTINO AL USO INSTITUCIONAL DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB”, resultando adjudicatario del mismo, la empresa AUTOS Y CAMIONES DE BOYACÁ S.A.S. persona jurídica identificada con NIT No. 901112920-0 representada legalmente por HUGO FERNANDO MANTILLA BARRAGÁN, identificado con C.C. No. 79.320.737 de Bogotá D.C.
5. En el marco de este proceso, el adjudicatario de este proceso suministró a la NLB el vehículo tipo camioneta Chevrolet Colorado 4X4 - GTM 803.
6. De acuerdo con el uso institucional del vehículo referenciado, el mismo cuenta con cobertura de mantenimiento hasta los 40.000 kilómetros y garantía de 5 años o 100.000 kilómetros siempre y cuando lo mantenimientos sean realizados conforme lo establece el fabricante y en los talleres autorizados por GM Colmotores y la cual no cubre piezas de desgaste por uso.
7. Que el pasado 12 de febrero del año en curso, se realizó mantenimiento y revisión de los 40.000 kilómetros, conforme lo indica el manual de uso del vehículo; a la fecha este vehículo cuenta con 51.500 Km y se hace necesario el mantenimiento y revisión correspondiente a:





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

- ELEMENTO FILTRO ACEITE
 - FILTRO COMBUSTIBLE
 - FILTRO AIRE COM.
 - ACEITE MTR ACD SUP PLUS
 - ELEMENTO PURIFICADOR AIRE
 - LIMPIADOR DE FRENOS
 - ALINEACIÓN Y BALANCEO
 - REVISIÓN 50.000 KMS
8. Que de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2023 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, denominado EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: *La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos – Numeral 28 el cual reza: Todas aquellas situaciones en las que la NLB debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.*
9. La presente situación se aborda así en la medida en que, el concesionario (Persona jurídica), es el contratista con quien, en el año 2022, se celebró contrato de compraventa del vehículo referenciado, para el cual es necesario realizar los correspondientes mantenimientos, conforme su uso y kilometraje con este concesionario para garantizar la cobertura de la garantía, conforme a lo expresado anteriormente.
10. Que los servicios de mantenimiento y piezas requeridas se prestan y suministran bajo condiciones uniformes propias de un contrato de adhesión, en el cual el cliente no tiene la facultad de discutir las condiciones contractuales, más allá de la decisión de adherirse o no adherirse a las mismas y aceptar las condiciones del servicio, al tratarse de piezas específicas, originales y en aras de garantizar la garantía dada por el contratista que suministró el vehículo a la NLB.
11. Que una vez efectuados los trámites administrativos ante la empresa AUTOS Y CAMIONES DE BOYACÁ S.A.S, identificada con Nit. 901.112.920-0, fue generada la Factura electrónica de venta No. 75707 por valor de \$1.751.926.37 la cual corresponde a la compra de los siguientes elementos y servicios:

Descripción Operación	Operario	Cantidad	C/T	Vir._unidad	%Dcto.	%Iva	SubTotal
ELEMENTO FILTRO ACEITE	1111204249	1	C	73.444	0%	19%	\$ 73.444,00
FILTRO COMBUSTIBLE	1111204249	1	C	308.824	0%	19%	\$ 308.824,00
FILTRO AIRE COMPARTIMENT	1111204249	1	C	120.794	0%	19%	\$ 120.794,00
ACEITE MTR ACD SUP PLUS S	1111204249	7	C	53.758	0%	0%	\$ 376.306,00
ELEMENTO PURIFICADOR AIRE	1111204249	1	C	112.200	0%	19%	\$ 112.200,00
LIMPIADOR DE FRENOS AEROSOL	1111204249	1	C	25.000	0%	19%	\$ 25.000,00
ALINEACION Y BALANCEO AUTOMOVILES	1002368012	1	C	105.000	15%	19%	\$ 105.000,00
REVISION 50.000 KMS	1049616896	4	C	121.849	0%	19%	\$ 426.471,50

para el **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4 - GTM 803,** propiedad de la NLB".





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

12. Que en consecuencia se hace necesario realizar el pago por concepto de "mantenimiento y revisión para el vehículo tipo camioneta Chevrolet colorado 4x4 - GTM 803, propiedad de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB".
13. Que, con el fin de garantizar los pagos correspondientes al servicio en mención, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000058 del 13 de febrero de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.09, denominado "Mantenimiento de Vehículos".
14. Que el gasto se encuentra soportado en el plan anual de adquisiciones de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F)	78	7818	781815	78181507	Reparación y mantenimiento de Vehículos

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de la factura relacionada a continuación:

ÍTEM	NO. FACTURA	VALOR	CONCEPTO
1	75707	\$1.751.926.37	MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PREVENTIVA PARA EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4 - GMT 803


ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Subgerencia Administrativa y Financiera-Tesorería de la Nueva Licorera de Boyacá, a efectos de que se realicen los trámites necesarios para hacer efectivo el correspondiente pago.


Parágrafo: El pago se hará con cargo al CDP No. 2024000143 del 31 de mayo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.09, denominado "Mantenimiento de Vehículos".

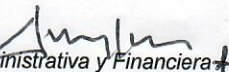
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 04 días del mes de junio de 2024.


LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente Nueva Licorera De Boyacá-NLB

Elaboró: Víctor Plata – CPS-SAF 

Revisó: Juan Carlos García – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Yesyka Lysedt Téllez Montañez – Subgerente Administrativa y Financiera 